



Asamblea General

Distr. limitada
5 de junio de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Quinta Comisión

Temas 129 y 130 del programa

Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Proyecto de resolución presentado por el Presidente tras la celebración de consultas officiosas

Propuesta general sobre incentivos apropiados para retener al personal del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹ y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Recordando sus resoluciones 61/241 y 61/242, de 22 de diciembre de 2006, relativas a la financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa

¹ A/61/824.

² A/61/923.



naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1994, y del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991,

Recordando también el párrafo 1 de la sección E de su resolución 61/239, de 22 de diciembre de 2006,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹;
2. *Subraya* la importancia que asigna a que los Tribunales puedan funcionar eficazmente hasta el final de las etapas de conclusión;
3. *Pone de relieve* el carácter especializado de los Tribunales;
4. *Reconoce* que la retención del personal que ocupa cargos clave es esencial para que los Tribunales puedan aplicar la estrategia de conclusión;
5. *Observa con preocupación* que pueden plantearse dificultades para retener y contratar a personal clave cuando los Tribunales estén concluyendo sus mandatos, como se señala en los informes del Secretario General y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;
6. *Señala* que mediante una prima de retención podrían resolverse las posibles dificultades para retener al personal que ocupa cargos clave, si bien deben estudiarse otros instrumentos;
7. *Señala también* que en toda medida encaminada a retener a personal deben indicarse claramente las dificultades que experimenten los Tribunales para retener al personal que ocupe cargos clave durante la etapa de conclusión de la labor de los Tribunales;
8. *Reconoce* que en el régimen común de las Naciones Unidas no se prevé el pago de una prima de retención y que ello podría tener repercusiones para ese régimen; por ello, pide a la Comisión de Administración Pública Internacional que le preste asesoramiento sobre la propuesta formulada por el Secretario General en su informe a más tardar en la parte principal de su sexagésimo segundo período de sesiones;
9. *Pide* al Secretario General que, sin perjuicio de las decisiones que puedan tomarse sobre la aplicación de medidas para retener al personal, le presente un informe, a más tardar en la primera parte de la continuación de su sexagésimo segundo período de sesiones, en que se incluyan las consecuencias financieras y, entre otras cosas:
 - a) Datos actualizados sobre recursos humanos, incluidos los movimientos de personal actuales y proyectados, teniendo también en cuenta el vencimiento de los contratos, el número de funcionarios que cesan en sus funciones y cuáles son los cargos clave en que podría plantearse el problema de la retención;
 - b) Los planes de reducción gradual de cada uno de los Tribunales, indicando claramente la disminución del número de puestos prevista para cada año hasta que los Tribunales concluyan sus mandatos;

c) Incentivos y medidas no monetarios, incluidos los que aprovechen la reducción prevista del personal de los Tribunales, como la recolocación y el aumento de la coordinación en todo el sistema en los ámbitos del desarrollo de las perspectivas de carrera, la movilidad y la adscripción, previstos en el Estatuto y el Reglamento del Personal del régimen común de las Naciones Unidas;

d) Una exposición clara de los motivos que justifican el posible pago de una prima de retención;

e) Todos los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación de un plan de retención del personal;

f) Otros modos de calcular el monto de la posible prima de retención, incluso centrandó las propuestas en los cargos esenciales, los años de servicio exigidos, los posibles mecanismos para establecer límites máximos y el momento del pago, así como las condiciones exigidas para aplicar esos planes de retención.
